



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16107

JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.J. N° 137-ANA.- Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2022 - PLANEFA 2022 **1**

R.J. N° 140-ANA.- Designan Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua **2**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 000241-2021-P-CSJPPV-PJ.- Establecen la reconfiguración del Juzgado Penal Colegiado Permanente del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla y dictan otras disposiciones **2**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2022 - PLANEFA 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 137-2021-ANA

Lima, 6 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0025-2021-ANA-DCERH/FDMHA de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Memorando N° 1147-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 545-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, cuya rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA) son aquellas con facultades expresas para

desarrollar funciones de fiscalización ambiental, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental-PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, asimismo, el artículo 5 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en adelante los Lineamientos, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; asimismo, el numeral 8.1 de los lineamientos en mención dispone que el PLANEFA se aprueba con resolución del titular de la EFA;

Que, con Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos propone aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua 2022-PLANEFA 2022, el cual se encuentra acorde con lo establecido en los Lineamientos;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de Vistos remite su opinión por intermedio del Informe N° 0036-2021-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el cual emite opinión favorable a la aprobación de la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2022, señalando que dicho

Plan se ajusta a la estructura y contenido del PLANEFA, establecido en el artículo 6 de los Lineamientos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que resulta legalmente viable que el Jefe institucional, a través de la emisión de la resolución correspondiente, apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2022, conforme a la propuesta de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, en tanto se ajusta a las normas legales vigentes;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del PLANEFA 2022

Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2022 – PLANEFA 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Seguimiento del PLANEFA 2022

Disponer que la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos se encargue del seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2022 – PLANEFA 2022, aprobado en el artículo precedente, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Artículo 3°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y del PLANEFA 2022 en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana), con excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, a fin de asegurar la efectividad de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1970788-1

Designan Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2021-ANA

Lima, 7 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0588-2021-ANA-OA-URH de fecha 06 de julio de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 573-2021-ANA-OAJ de fecha 07 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, estimándose pertinente designar a una servidora que cuenta con suspensión perfecta de vínculo laboral, contándose al efecto con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de la viabilidad legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto

en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Designación

Designar, a partir de la fecha, a la servidora Karen Zuleica León Pajuelo, en el cargo de confianza de Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Retorno a las funciones de su contrato administrativo de servicios

Disponer que, una vez concluida la designación materia de la presente resolución, la servidora mencionada en el artículo precedente retornará a las funciones de su contrato administrativo de servicios del Decreto Legislativo N°1057, suscrito con la entidad, actualmente con suspensión perfecta de vínculo laboral por efecto de licencia sin goce de remuneraciones.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la servidora antes mencionada, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1970788-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen la reconfirmación del Juzgado Penal Colegiado Permanente del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla y dictan otras disposiciones

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -
Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia
de Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000241-2021-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 8 de julio del 2021

VISTO: Las Resoluciones Administrativas Nros. 360-2020-P-CSJPPV-PJ y 17-2021-P-CSJPPV-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021 respectivamente; el escrito presentado por la señora magistrada Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, Jueza Especializada Titular, de fecha 28 de junio de 2021; Informe N° 17-2021-SG-CSJPPV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Informe N° 17-2021-SG-CSJPPV/PJ, la Secretaria General señala que el Juzgado Penal Colegiado Permanente fue creado a partir del 1 de marzo de 2018, mediante Resolución Administrativa N° 044-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018; desde ese entonces y hasta la fecha fue reconfirmándose de acuerdo a la necesidad de cubrir las situaciones que se presentan tanto por las disposiciones del Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, así como debido a que los magistrados